



INFORME DE SECRETARÍA: En la fecha paso a despacho del señor el presente proceso, informándole que las partes del presente proceso, no allegaron pronunciamiento alguno frente al acuerdo de pago que motivó en otrora la suspensión de esta ejecución.

De otro lado, informo que el apoderado que representa los intereses de la parte demandada durante el término que se encontraba suspendido este proceso, allegó memorial renunciando al poder a él conferido. (ver a anexos 17 y 18, cuaderno ppal)

29 de noviembre de 2022

ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2022-00033

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y advertido que las partes no allegaron pronunciamiento alguno que dé cuenta que la parte demandada haya cancelado la obligación que dio lugar a esta ejecución, con el fin de continuar con el trámite del presente proceso ejecutivo promovido por la **Central Hidroeléctrica de Caldas- CHEC S.A. ESP** frente al señor **Carlos Alberto Sarmiento Estrada**, se señala como fecha para llevar a cabo las audiencias de los artículos 372 y 373 del CGP, el día **22 DE FEBRERO 2023 A LAS 9:00 A.M.**

El desarrollo de la audiencia se realizará en la mayor medida de lo posible por la plataforma de Lifesize, y en tal virtud la secretaría enviará el respectivo link para que los interesados ingresen como invitados el día y hora señalados. Los apoderados informaran a las partes y testigos, si a ello hay lugar, para que comparezcan virtualmente a la audiencia.

De otro lado, en atención a los memoriales que obran en los anexos 17 y 18, del cuaderno principal previo a resolver sobre la renuncia del poder que hace el mandatario de la parte demandada, deberá aportarse prueba del recibido de la comunicación enviada al poderdante en dicho sentido, conforme a lo previsto en el Inc. 4 del artículo 76 del CGP.

Teniendo en cuenta que el demandado estaba siendo representado por un estudiante adscrito al Consultorio Jurídico “Daniel Restrepo Escobar” de la Universidad de Caldas, se ordena oficiar a dicha dependencia para que se entere de la decisión adoptada en el presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
Juez

AY

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5740a367612b0566c0cf01bf613e8a59ad7b79a97d997e3b0bc52fbf50ee6cfb**

Documento generado en 30/11/2022 03:27:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>